



RESOLUCION N° 003
(31 de enero de 2017)

“Por medio de la cual se da cumplimiento a la ley 1474 de 2011 y se adopta el plan anticorrupción y de atención al ciudadano de la Personería Municipal de Alejandría, Antioquia para la vigencia fiscal del año 2017”

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ALEJANDRÍA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, el artículo 73 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 124 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de julio de 2011, el Presidente de la República sancionó la Ley 1474 de 2011: *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, *“cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano”*.

Que igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que *“en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.”*

Que el mejoramiento continuo de la Administración Pública se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos.

Que la Personería Municipal de Alejandría adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano que regirá en el ente de control durante la vigencia 2017, como herramienta fundamental para mitigar los riesgos de corrupción que se puedan llegar a presentar en la Personería Municipal.

El Artículo 168 de la ley 136 de 1994, Modificado por el artículo 8 de la Ley 177 de 1994 establece que las personerías del Distrito Capital, Distritales y Municipales, cuentan con autonomía presupuestal y administrativa.

Que la Personería Municipal de Alejandría considera pertinente, procedente, oportuno y además necesario aprobar dicho plan.

Que en mérito de lo anterior, el Personero Municipal de Alejandría, Antioquia,



ARTÍCULO SEGUNDO: Para el cabal cumplimiento y desarrollo del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, La Personería Municipal de Alejandría, Antioquia es la responsable de que las acciones para el logro de las metas se lleven a cabo y contará con el apoyo y colaboración permanente en todas las áreas y por todos los servidores públicos adscritos a la Personería Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Plan será de carácter obligatorio y deberá utilizarse de manera permanente en todos los ámbitos institucionales de la Personería Municipal para mantener estándares de calidad y transparencia.

Todos los empleados y contratistas de la Personería Municipal darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Plan y su desatención será considerada como causal de mala conducta al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 y siguientes del Código Disciplinario Único.

ARTÍCULO CUARTO.- La Personería Municipal está en contra de toda práctica corrupta y para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adopta como mínimo las siguientes medidas:

- A. Guiar sus actuaciones orientada por los valores éticos que rigen la Corporación;
- B. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- C. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- D. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- E. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores públicos;
- F. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
- G. Efectuar la rendición de cuentas a los organismos de control;
- H. Garantizar la disposición al público de la información no confidencial de la entidad;

ARTICULO QUINTO: La Personería Municipal de Alejandría, a fin de combatir la corrupción, se comprometerá a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una



ARTÍCULO SEXTO: En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y de adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Plan y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese la presente resolución a los empleados y contratistas de la Personería Municipal, y dispóngase su publicación en la página web del Municipio, la Cartelera Oficial de la Personería Municipal y demás medios de comunicación disponibles.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Alejandría-Antioquia, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Omar Darío García Gómez', escrita sobre una línea horizontal que se extiende a la derecha. La firma está rodeada por un círculo y una línea que la rodean.

OMAR DARIO GARCÍA GÓMEZ
Personero Municipal de Alejandría, Ant.